



D.^o Alonso Lopez, D.^o Juan Gavarró, y D.^o Juan
Francisco Vico Presidentes, D.^o Miguel Martínez
Cabeza de Indio General, D.^o Miguel González
y D.^o Ginés non tallaban Diputados jurados en
caridad a este día para tratar de el nombramiento
de los legítimos herederos de el Ayuntamiento
en el año venidero mil ochocientos
veinte y nueve según lo prevenido por S.M.
en su R. Cédula de diez y siete de octubre de
mil ochocientos veinte y cuatro y demás ordenes alu-
sivas a lo metenico; Por el Señor presidente se
previno se leyese el Artículo sexto de la citada
Real Cédula y lo medido segundo se ordena
del Tribunal Superior del Territorio circunscrito
en veinte y cinco de Agosto mil ochocientos vein-
te y nueve con el objeto de que este y el Ayuntamiento
mencionado guarde los parentescos y los demás que
por la misma se previene teniendo presente
el que habido por razón de ser forasteros no ten-
en conocimiento sobre las conexiones y sucesiones
de las fincas y heredades a fundación de el
dicho Tribunal Superior Previo Tribunal teniendo a lo ve-